



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente número:	70001 33 31 001 2015 00157 00
Accionante:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS.
Accionado:	MUNICIPIO DE COVEÑAS - FONDO DE EMPLEADOS DE ALMACÉNES ÉXITO.
Acción:	POPULAR

AUTO

Visto el informe secretarial que obra a folio 387 del expediente, se dispone, previo lo siguiente:

El artículo 27 de la Ley 472 de 1998 prescribe que el Juez debe citar a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual se procurará un pacto de cumplimiento.

Mediante escrito presentado el 23 de octubre de 2015, el apoderado de la parte demandante allega a éste Despacho, constancia de publicación del aviso que informa a la comunidad, de la admisión del presente medio de control.

Mediante auto de fecha 4 de abril de 2016, se fijó fecha para la realización de Audiencia de Pacto de Cumplimiento, el día veinte (20) de abril de la misma anualidad, a las nueve (09:00) a.m, sin embargo, se observa a folio 384 del expediente, solicitud de aplazamiento de audiencia, presentada por la apoderada del Fondo de Empleados de Almacenes Éxito, aduciendo que solo dicha día llega al país y acompaña los tiquetes aéreos.

El referido artículo 27 de la ley 472 de 1998, en su inciso tercero prevé:

Si antes de la hora señalada para la audiencia, algunas de las partes prestan prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer, el juez señalará nueva fecha para la audiencia, no antes del quinto día siguiente ni después del décimo día, por auto que no tendrá recursos, sin que pueda haber otro aplazamiento.

Al considerarse una justa causa la aducida por la accionante para su no comparecencia y solicitar el aplazamiento de la audiencia,

Por lo anterior se decide:

1.- Procede entonces el Despacho a fijar nueva fecha para AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO, para el día tres (03) de mayo de 2016 a las cuatro (04:00) de la tarde, la que se celebrará en la Sala de Audiencias de éste Despacho ubicada en el piso segundo, de la Torre Gentium, situada en la Carera 16 N° 22 -51 de ésta ciudad.

2.- Por Secretaría, cítese a las partes del proceso, a la Procuradora Delegada ante este Despacho y al señor Defensor del Pueblo, para que asistan a la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento. De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer e intervenir en la audiencia so pena de las sanciones que allí se establecen. "La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**